



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO 026

POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS FACULTADES PARA LA ENAJENACIÓN DE ALGUNOS ACTIVOS

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 2111 de 1997, la Ley 549 de 1999 y la Ley 617 de 2000, su Decreto Reglamentario 192 de 2001, Acuerdo 104 de 2000,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorícese al Ejecutivo Municipal para enajenar los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias así:

DESCRIPCIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA
Inspección del Porvenir 1° y 2° piso	020 1453
Local Comercial, calle 47 69 ^a -45	020 52445
Local Comercial, calle 47 69-39	020 52471
Local Comercial, calle 47 69-35	020 52472
Local Comercial, calle 47 69-51/57	020 52468/469
Local Comercial, calle 47 69-23	020 52470
Local Comercial, calle 47 69 ^a -33	020 52446
Centro de Convenciones Lote 1	020 54656
Centro de Convenciones Lote 2	020 54656
Centro de Convenciones Lote 3	020 54656
Centro de Convenciones Lote 4	020 54656
Centro de Convenciones Lote 5	020 54656
Centro de Convenciones Lote 6	020 54656
Gualanday Planta de Tratamiento	020 26550
Lote Contiguo al SENA frente a G., y V.	020 49006

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese para que los recursos provenientes de dicha transacción sean incorporados al presupuesto, para la cancelación de ampliación de cobertura, Proyectos contemplados dentro del Plan de Desarrollo y/o cancelación de deudas de inversión.

PARÁGRAFO: Los recursos provenientes de la Enajenación de los locales ubicados en la Mota, se destinarán a inversión en programas o proyectos de vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: Efectuar el traslado del 15% del valor de dicha transacción al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

POR UNA CIUDAD MÁS HUMANA

*Calle 49 No.50-05 *PBX:531-37-37 *E-MAIL:mpiorion@medellin.impsat.net.co

*FAX: 561 44 18 *NIT: 890.907.317-2 *Dirección Electrónica www.rionegro.gov.co



Municipio de Rionegro
Departamento de Antioquia
CONCEJO MUNICIPAL



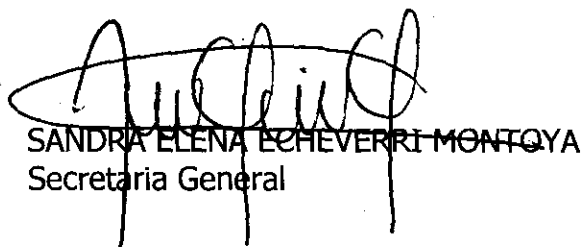
ARTÍCULO CUARTO: Para la enajenación de los bienes inmuebles contemplados en el Artículo Primero, el Ejecutivo Municipal, deberá contar con el acompañamiento de la Comisión del Plan.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación legal.

Expedido en el Concejo Municipal de Rionegro, Antioquia, a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2001; habiéndose aprobado en dos debates. En el Primer Debate por Comisión y en el Segundo Debate en Sesión Extraordinaria, ambas celebradas en fechas diferentes en el Período de Sesiones Extraordinarias.



SANTIAGO MARTINEZ MONSALVE
Presidente del Concejo Municipal

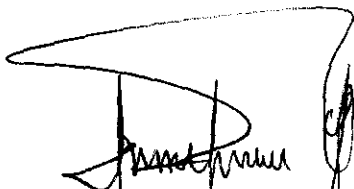


SANDRA ELENA ECHEVERRI MONTOYA
Secretaria General

RECIBIDO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL: 21 de septiembre de 2001

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal) y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONO por el Alcalde Municipal, HOY VEINTIUNO (21) de septiembre de dos mil uno (2001). Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE



DARIO DE JESUS GARCIA OSPINA
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL: 21 de septiembre de 2001
El día de concurso se publicó este Acuerdo.



RODRIGO ALVAREZ GOMEZ
Secretario de Gobierno